Barranquilla, noviembre 24 de 2025

Doctora:
MARÍA TERESA FERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

ASUNTO: Solicitud Cambio de supervisión

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó a **MARCO ANTONIO VENEGAS MERCADO Jefe de la Oficina de Cobertura Educativa** de la Secretaria de Educación Distrital, como supervisora del siguiente contrato:

Numero Contrato	Identificación	Nombre Contratista
CD-05-2025-7121	8600894	VICTOR MANUEL GONZALEZ CABARCA

Solicito respetuosamente que se designe como supervisora de este contrato a **MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS Jefe de la Oficina de Calidad Educativa** de la Secretaria de Educación Distrital.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración, atentamente,

PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

hc

Proyectó: Hugo Hernán Carrillo Murgas – Asesor Externo
Aprobó: Astrid Lucia Arroyo castillo-Asesor de despacho

[1]CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.
[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.